

8

Saben de nos. M<sup>de</sup> de que yo el Secretario Centralio =

José Parreño

José Juvén

Juan Parreño

José Lorente

Señor ordinario. Cula copia de tresena a' voute Mayo de mil ochocientos  
Cinquenta. Reunidos en sesión ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde lo Sr. de su Ayuntamiento. trataron y  
acordaron lo siguiente

Señaló el Boletín oficial de la Provincia n.º 26, en el cual se inserta  
un R.º orden en que S. M. mandando de las prerrogati-  
vas que le corresponden por el artículo 2º de la Constitución  
ha venido en decretar, se suspendan las Sesiones de Cortes en  
la presente legislatura, y además se halla inserto en dicho  
Boletín el Índice del mes de Febrero

Señaló el Boletín oficial n.º 27, el cual contiene un  
R.º orden para que se formen en cada Ayuntamiento, desde  
uno de los servicios de Hospitalidad ex profeta, de mentes,  
Hospital y locaciones, o domicilia así con arreglo a los subin-  
deltos, y nos M.º. enmendados, han contestado al Sr. Governador  
de esta Provincia, que mediante agua en esta villa, no  
hay ni un establecimiento de Beneficencia de los mencionados  
Cula estado R.º orden y se se contesta así a' S. M. Governador

Señaló el Boletín oficial n.º 28, el cual contiene las suspensiones  
ordenes sig.º. una relativa, a' los grandes y titulos que  
estaban exentos del Servicio de media anata y lanas, a' vista  
del R.º Decreto de 28. de Diciembre de mil ochocientos quarenta  
y seis, donde continúan relevados igualmente del impuesto, y  
S. M. se ha servido declarar que los grandes de España y titulos  
de la corte, que gozaban de la exención del pago de  
media anata y lanas, no están relevados por eso de dicho  
fuerz nuevo impuesto, y lo ha comunicado por la Adm.  
de Contribuciones directas de esta prov.º, disponiendo a' lo Sr.  
Ayuntamiento la multa de docientos a' dos mil, por no haber  
per puntado los Separatos de permisionales en tiempo de  
vido.

Con lo que se concluyó esta Sesión que firmamos

